



APRUEBA CONVENIO CIN ARGENTINA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 91/2018

SANTIAGO, 9 de julio de 2018

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 2 2 de 1985 del Ministerio de Educación, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Estatuto Orgánico del Consejo de Rectores; en la Ley N° 21.053 de Presupuesto de la Nación 2018; en la Resolución Exenta N° 62 del 2017 del Consejo de Rectores; y en la resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1985 de Educación, que fija el Estatuto Orgánico del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, dispone que la función de este Consejo es “proponer a las entidades que lo integren, las iniciativas y soluciones destinadas a coordinar sus actividades en todos sus aspectos, para procurar un mejor rendimiento y calidad de la enseñanza superior” (Art. 2).
- 2.- Que, el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH) tiene a su cargo el desarrollo de actividades de coordinación y colaboración en materia de Internacionalización de la Educación Superior, que incluye las iniciativas de promoción de la colaboración con redes universitarias internacionales.
- 3.- Que, el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) fue creado por Decreto del Presidente de la República Argentina, Dr. Raúl Alfonsín, el 20 de diciembre de 1985. El Consejo es una persona de derecho público no estatal que tiene funciones de coordinación, consulta y propuesta de políticas y estrategias de desarrollo universitario y la promoción de actividades de interés para el sistema público de educación superior en Argentina. Es, además, órgano de consulta obligada en la toma de decisiones de trascendencia para el sistema universitario.
- 4.- Que, el Convenio de Colaboración entre el CRUCH y el CIN ha sido negociado y validado por las Secretarías correspondientes de cada institución y que se firmará el día jueves 14 de junio, en ocasión de la participación del rector Aldo Valle en la CRES 2018, en Córdoba, Argentina.



CONSEJO DE RECTORES DE  
LAS UNIVERSIDADES CHILENAS

## CONVENIO



CONSEJO DE RECTORES DE  
LAS UNIVERSIDADES CHILENAS



Consejo  
Interuniversitario  
Nacional

### CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CHILENAS (CRUCH) Y EL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN)

Por una parte, el Consejo Interuniversitario Nacional (en lo sucesivo, "CIN") representado por su Presidente, D. Hugo Juri, con domicilio social en Pacheco de Melo 2084, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que resultan del Inc. c) del artículo 21 del texto ordenado por Acuerdo Plenario N° 1017/17 del Estatuto del CIN.

Y por otra, el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (en lo sucesivo, "CRUCH") representado por su Vicepresidente Ejecutivo, D. Aldo Valle, con domicilio social en Avenida Bernardo O'Higgins N° 1371, piso 4, Santiago, República de Chile actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que se le atribuyen en el artículo 4 del DFL. N° 2 de 1985 del Ministerio de Educación, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Estatuto Orgánico del Consejo de Rectores, en relación a la Resolución Exenta N° 62-2017 del CRUCH de fecha 21 de junio de 2017 delegatoria de facultades.

Las partes, que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio, intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades para convenir en nombre de las entidades que representan y tienen conferidas.

## DECLARACIONES

### I. Por parte del CRUCH:

- a) Que es una persona jurídica de derecho público, de administración autónoma, con domicilio en la ciudad de Santiago, integrado por los Rectores de las 27 Universidades que por ley lo componen
- b) Que por mandato legal, además de asesorar y formular propuestas al Ministerio de Educación en materias de educación superior, al CRUCH le corresponde proponer a las entidades que lo integran, las iniciativas y soluciones destinadas a coordinar sus actividades en todos sus aspectos, para procurar un mejor rendimiento y calidad de la



## **II. Por parte del CIN:**

- a) Que el CIN es un organismo público de coordinación, consulta y proposición de políticas y estrategias de desarrollo universitario, que agrupa a las instituciones nacionales y provinciales (estatales) reconocidas por el Gobierno argentino y que estén definitivamente establecidas
- b) Que el CIN, según lo previsto en su estatuto, tiene plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos públicos y privados de la educación superior en Argentina, en la búsqueda de velar, siempre, por la autonomía universitaria consagrada constitucionalmente y expresada en los respectivos estatutos de las universidades afiliadas

## **III. Por parte de ambas entidades:**

- a) Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.
- b) Que es de su interés desarrollar proyectos conjuntos en materia de educación superior.
- c) Que tienen el objetivo de fomentar una colaboración interinstitucional basada en la asistencia mutua.
- d) Que la cooperación y el intercambio de experiencias y conocimientos son fundamentales para el desarrollo de ambas instituciones.

Ambas partes deciden suscribir el presente Convenio que se regirá de acuerdo con las siguientes

## **CLAÚSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases de una mutua colaboración entre el CRUCH y el CIN para la realización de actividades académicas, docentes, de investigación, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines.

### **SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN**

La colaboración entre ambas asociaciones se podrá concretar en los siguientes ámbitos:



- b) Promover el trabajo conjunto para el reconocimiento de títulos y estudios parciales realizados en universidades argentinas y chilenas, así como la posibilidad de establecer dobles titulaciones.
- c) Realizar acciones que favorezcan la movilidad de estudiantes y del personal de las universidades asociadas a ambas instituciones.
- d) Favorecer la colaboración en el ámbito de la investigación de las universidades asociadas a ambas entidades.
- e) Promover las cotutelas de tesis doctorales entre las universidades de Argentina y Chile.
- f) Compartir e intercambiar modelos de buenas prácticas en el ámbito de la educación universitaria.
- g) Impulsar la organización de seminarios, jornadas y cursos entre las comunidades universitarias de ambos países.
- h) Promover actividades de colaboración entre las comisiones sectoriales de ambas instituciones para el desarrollo de actividades de interés.
- i) Establecer los mecanismos necesarios para canalizar y difundir la información de interés para los miembros de ambas instituciones.
- j) Promover la colaboración en proyectos de transferencia del conocimiento entre universidad y empresa.

### **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Este Convenio Marco se desarrollará mediante convenios específicos de colaboración, que se firmarán entre CRUCH y CIN, y en los que se concretarán los objetivos y las actuaciones a desarrollar por cada una de las partes. Los citados convenios harán siempre referencia al presente Convenio Marco.

### **CUARTA. SEGUIMIENTO**

Con el fin de asegurar el correcto cumplimiento de este Convenio Marco y de los acuerdos específicos en que se concrete, de velar por la correcta realización de las acciones acordadas, así como para resolver las eventuales dudas de interpretación y aplicación, se constituye una comisión mixta de seguimiento y control, integrada por un miembro de cada una de las instituciones firmantes de este Convenio Marco, designados por el Vicepresidente Ejecutivo del CRUCH y por el Presidente del CIN, respectivamente.



CONSEJO DE RECTORES DE  
LAS UNIVERSIDADES CHILENAS

**RESUELVO**

PRIMERO: Apruébese el Convenio de Colaboración

ANÓTESE, REGISTRESE Y PUBLÍQUESE.

**ALDO VALLE ACEVEDO  
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO  
CONSEJO DE RECTORES**

AVA/MCC/CBJ